

Santiago de Guayaquil, miércoles 22 de noviembre del 2006

BANCO BOLIVARIANO: ABSTENCION DE PAGO Se comunica al público, la Anulación por pérdida/substracción de los cheques No. 40 sin firma y sin valor, presentada por el girador NIXON EDUARDO GAVICA MERO, Cuenta Corriente No. 002-5027125. Se previene que cualquier reclamo deberá presentarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha de este aviso.

BANCO BOLIVARIANO OPOSICION AL PAGO: Se comunica al público la oposición al pago por pérdida/sustracción del cheque No. 1927 SIN BENEFICIARIO presentada por el girador ROSSANA FABIOLA AMBULAY GUERRA Cta. Cte. No. 002-5016149. Se previene que cualquier reclamo deberá presentarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha de este aviso.

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Julio No.: 0932320060049
GUAYAQUIL, 17 de noviembre del 2006, a las 17:38:32

EXTRACTO DE CITACION

A: NELLY RUFINA BAQUERIZO CARRIEL.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha correspondido a esta Judi-catura el conocimiento de la demanda Ejecutiva planteada en su contra y de otros, por BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA S.A., cuya extracto de la misma, y providencias recaídas en ella, son del tenor siguiente:

OBJETO DE LA DEMANDA: El banco demandante acude a esta Judicatura y demanda en Juicio ejecutivo a los demandados MABY JUDITH NARANJO BORJA Y MARCO DAVID ZUBIETTA SORIA, en su calidad de deudores principales, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada y, NELLY RUFINA BAQUERIZO CARRIEL, a fin de que en sentencia, sean condenados al pago de los siguientes valores: El pago de la suma de US\$ 10,000.00 dólares, importe del pagaré materia base de la demanda, intereses, comisión y costas procesales.

Fundamenta su demanda en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Por auto de fecha 08 de marzo del 2006, dictado a las 09:31:53, se admitió la demanda al trámite de Juicio Ejecutivo y se dispuso que los demandados MABY JUDITH NARANJO BORJA Y MARCO DAVID ZUBIETTA SORIA, en su calidad de deudores principales, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada y, NELLY RUFINA BAQUERIZO CARRIEL, a su acreedor la obligación demandada o propongan las excepciones de que se crean asistidos, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia. Por providencia de fecha 31 de octubre del 2006, dictada a las 09:50:59, en vista de la declaración bajo juramento, que hace la parte actora, quien manifiesta que le ha sido imposible determinar la residencia de la demandada NELLY RUFINA BAQUERIZO CARRIEL, se dispuso que se cite a ésta, por la prensa de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUICIO: 0049-A-2006 (0932320060049).

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Luis Carrillo Castro, Juez (S) del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunica a Ud. (s) para los fines de Ley, advirtiéndole (s) de la obligación que tiene (n) de señalar casillero judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citación, caso contrario será (n) tenidos(s) considerados rebeldes.

Guayaquil, 17 de noviembre del 2006

Ab. Italle Macías Govea
SECRETARIA DEL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Nov. 26-23-24

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL PASTOR EXPRESS S.A. PAXEXSA.

La compañía TRANSPORTE ESCOLAR Y PERSONAL PASTOR EXPRESS S.A. PAXEXSA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 13/septiembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. G.LI.000072.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 326 al 327; Cta. Cte. No. 499965-7; Girador: CHRISTIAN ANDRES CARDENAS CORDOVA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 1280; Cta. Cte. No. 500903-0; Girador: JOSE MANUEL BARREIRA ZUNIGA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 321 al 370; Cta. Cte. No. 492908-7; Girador: LUIS ALBERTO FLORES LOPEZ. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 5083; Cta. Cte. No. 322646-8; Girador: COSME JOSE GOMEZ MENDOZA. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstención de pago de el (los) cheque (s) No. 691 al 720; Cta. Cte. No. 346844-5; Girador: MARIA SANDRA ANDRADE HERNANDEZ. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA.

La compañía TELECOMMUNICATIONS NETWORKS OPTICOMM CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/noviembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004470 de 17/noviembre/2006.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 VALOR US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACION, MANTENIMIENTO, DIVULGACION, EXPLOTACION, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE HARDWARE Y SOFTWARE...

Quito, 17 de noviembre de 2006

Dr. Santiago Morejón Pérez
ESPECIALISTA JURIDICO

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SMALCORPLUS S.A.